MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 NO INTERNO 2162 DEL 10/09/2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, identificada con cedula. No. **1.032.460.471** expedida en Bogotá, en calidad de **JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA,** nombrada mediante Decreto Departamental No. 0001 del 01 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** identificado con NIT 892.099.216-6, delegada para la suscripción de este tipo de actos de conformidad con el Decreto Departamental 033 del 14 de febrero de 2023, y demás normas que lo modifiquen o complementen; quien para la presente documento será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, por una parte**,** *y* por la otra, y CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL" Nit. 900.023.118-4, representado por el señor YUBIGILDO CAMARGO DUARTE, identificado con la C.C. 1.006.559.274 de Sácama, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Modificatorio No. 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 NO INTERNO 2162 DEL 10/09/2025, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que el 10 de Septiembre de 2025 se suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 NO INTERNO 2162 DEL 10/09/2025, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA ESTRATEGIA DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL RESGUARDO INDÍGENA CHAPARRAL Y BARRONEGRO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", por valor de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($316.678.082,86 y un plazo contractual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (258) DÍAS.

2) Que el 17 de septiembre de 2025, se suscribió el acta de inicio

3) Que con fecha 3 de octubre de 2025, se suscribió acta de suspensión No 1 al contrato por un periodo de diez (10) días, reiniciándose su ejecución el 14 de octubre de 2025, con nueva fecha de terminación el 14 de junio de 2026.

4) Que con fecha 9 de diciembre de 2025, se suscribió acta de suspensión No 2 al contrato

Carrera 20 N°8-02, Cod. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext. 1351, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - juridica@casanare.gov.com

por un periodo de cuarenta y siete (47) días, reiniciándose su ejecución el 26 de enero de 2026, con nueva fecha de terminación el 31 de julio de 2026.

5) Que el operador del contrato interadministrativo No SECOP II CAS-OAJ-CDCI -0009-2025 Numero Interno 2162 de 2025-09-09, mediante oficio No 2026-01-06 del 15 de enero de 2023, solicitó a la UT INTERVENTORÍA PAE INTERNADO 2025, la aplicación del reajuste salarial correspondiente a partir del veintiséis (26) de enero de 2026.

6) Que la interventoría mediante oficio de fecha 04 de marzo del 2026, emitió concepto de viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para el reajuste del componente humano, en razón al aumento del valor del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 y para suscribir el modificatorio No 1 al contrato interadministrativo No 2162 de 2025, documento que se anexa y hace parte integral de la presente modificación.

7) Que mediante acta de comité No 04 del 04 de marzo del 2026, suscrita por el director técnico de cobertura educativa, La interventoría contratada y el representante legal de la CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL, se socializo la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa presenta por la interventoría, con relación al ajuste del componente del recurso humano en el valor unitario de la ración estableciendo en el presupuesto del contrato en los siguientes términos:

"…

La DRA SANDRA YINED LEON MORA representante legal del contrato de interventoría No. 2391 de 2025 toma la palabra e informa que tomando como referencia lo establecido Dentro del presupuesto oficial en el anexo 1.5 se detalla la Nota 2 "teniendo en cuenta que el servicio requerirá un AJUSTE en el salario mínimo mensual legal vigente reconocido a los manipuladores de alimentos para la vigencia 2026, una vez el salario mínimo para 2025, se modificará el valor de este concepto en el contrato mediante reajuste del balance financiero, estableciendo el valor SMMLV estipulado en dicha regulación". Presentó concepto de fecha 04 de marzo del 2026 ante el director técnico de cobertura educativa, el balance y proyección según el salario mínimo legal vigentes para el ítem de personal manipulador de alimentos al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 No INTERNO 2162 DEL 10/09/2025.

La interventoría manifiesta que se realizó actualización sobre la matriz ANEXO 1.5 PRESUPUESTO PERSONAL MANIPULADOR - RACION RESIDENCIA ESCOLAR, la cual corresponde al Costeo Nómina para Manipuladoras de Alimentos, calculada en el salario mínimo del año 2025, en la que el COSTO UNITARIO DE CONTRATO LABORAL CON 2 MANIPULADORES DE ALIMENTOS se estableció por valor de $5023,86, procediendo a reemplazar el valor de los ítems Salario Mínimo Mensual 2025 y auxilio de transporte 2025, por los ítems Salario Mínimo Mensual 2026 y Auxilio de

Carrera 20 N°8-02, Cod. Postal 850001, Tel. 6336339 Ext. 1351, Yopal, Casanare
www.casanare.gov.co - juridica@casanare.gov.com

transporte 2026, evidenciando la diferencia que habría en los conceptos de nómina, que para el caso del salario mínimo mensual 2026 es un incremento de 327,405.00 y para el caso del Auxilio de transporte 2026 es un incremento es de 49,095.00. Sin embargo, como la matriz está proyectada y calculada para toda la duración del contrato, a dichas diferencias hay que ajustarlas al tiempo del contrato que será ejecutado en 2026, que son 190 DIAS CONTRATADAS MANIPULADORES y 173 DIAS SERVICIO, como quedó establecido en el ANEXO 1.2 CALENDARIO DE SERVICIO 2025 - 2026 RACIÓN RESIDENCIA ESCOLAR CHAPARRAL, del cual se obtiene que lo que debe reconocerse de manera adicional en el valor de la ración son $1,177.16 para este ítem De esta manera se procede a incrementar este valor al ítem CONTRATACIÓN LABORAL DE 2 MANIPULADORES DE ALIMENTOS, por lo que a los $5023,86 establecidos en este ítem, se les incrementa los $1,177.16, por lo que este ítem quedaría valorado en $6,201.02, lo anterior implica que el valor de la ración para 2026 se ajusta a $ 33,448.16.

Indica también que al multiplicar el valor de la ración $33,448.16 por el número de días (173) y por el número de estudiantes beneficiados (41), arroja un valor por ejecutar en 2026 de $237.247.798,88. Por lo que se procedió a hacer un balance de las condiciones financieras del contrato para determinar si hay necesidad de realizar adicional de recursos, el Valor del Contrato es de $ 316,678,082.86, fueron facturados a corte de 28 de noviembre $66,538,593.94 (cuando se habían presupuestado inicialmente $ 83,881,434.65) quedando un saldo total del contrato por valor de $250,139,488.92, se proyecta ejecutar un valor en 2026 (con el nuevo precio de la ración) por valor de $237.247.798,88 quedando un remanente o saldo a favor de la Entidad por valor de $12,891,690.04 por ejecutar, que serán disponibles para posteriores prórrogas.

Como resultado de dicho balance y proyección la interventoría manifiesta la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa al reajuste al componente del recurso humano en razón al aumento en el valor del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 y suscribir Modificatorio No. 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 No INTERNO 2162 DEL 10/09/2025.

En virtud de lo anterior, el comité en pleno verifica y aprueba la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa presentada por la interventoría en relación al ajuste del componente del recurso humano en el valor unitario de la ración establecido en el presupuesto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 Y No INTERNO N°2162 DE 2025, teniendo en cuenta el incremento establecido mediante los Decreto 0159 de 2026 por el cual se fija el salario mínimo mensual legal de manera transitoria" y el Decreto 1470 de 2025 "Por el cual se fija el auxilio de transporte vigente para el 2026.
… "

8) Que mediante memorando No 720-200.20 056 del 16 de marzo de 2026, el Director Técnico de Cobertura Educativa en su calidad de Supervisor, solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la elaboración y suscripción del modificatorio No 1 al contrato interadministrativo No CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 NO INTERNO 2162 DEL 10/09/2025.

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 NO INTERNO 2162 DEL 10/09/2025, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y EL CABILDO INDIGENA DEL RESGUARDO CHAPARRAL Y BARRONEGRO DE SACAMA, TAMARA Y HATO COROZAL

9) Que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 NO INTERNO 2162 DEL 10/09/2025 se encuentra vigente, de acuerdo con el acta de la cual reinicio el día 26 de enero de 2025 y se estableció como nueva fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato el día treinta y uno (31) de julio de 2026.

10) Analizadas las razones expuestas y en aras de garantizar las condiciones económicas del contrato, de acuerdo a lo establecido en el estudio previo, presupuesto oficial y al decreto que determino el salario mínimo legal para el año 2026, se considera viable el presente Modificatorio No. 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 NO INTERNO 2162 DEL 10/09/2025 el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el presupuesto dispuesto en la cláusula tercera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CAS-OAJ-CDCI-0009-2025 NO INTERNO 2162 DEL 10/09/2025 de acuerdo con el ANEXO 1 PRESUPUESTO OFICIAL AJUSTADO-MODALIDAD RESIDENCIA ESCOLAR CHAPARRAL, documento que hace parte integral del presente modificatorio.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Modificatorio, el CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías constituidas, de conformidad al presente Modificatorio.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado con este documento.

CLÁUSULA CUARTA: FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, a través de la página transaccional SECOP II. Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la entidad compradora y al proveedor. La autenticación en el SECOPII con el nombre de usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica: https://wwwcolombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.